

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 21 de noviembre de 2022, la abogada Claudia Elena Gómez González presentó solicitud vía correo electrónico el 25 de octubre de 2022, manifestando que su calidad de apoderada especial de la parte demandante se proceda a corregir la sentencia del 11 de octubre de 2022, en el sentido de que, en el numeral 2. Pasivos, numeral 2.1 hijuela primera, y en el numeral 2.2 hijuela segunda, difiere el valor en letras con el valor en números. Revisado el trabajo de partición presentado por el partidor Gustavo Adolfo Morales Álzate, dicha discordancia quedó evidenciada en el trabajo partitivo. Lo anterior, para lo que estime pertinente.

Claudia Patricia Cortés Cadavid.
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2020 00115 00**

Conforme la constancia que antecede, y la solicitud efectuada por la abogada Claudia Elena Gómez González, vinculada con que, se proceda a corregir la sentencia del 11 de octubre de 2022, en el sentido de que, en el numeral 2. Pasivos, numeral 2.1 hijuela primera, y en el numeral 2.2 hijuela segunda, difiere el valor en letras con el valor en números. (Archivo

Revisado el trabajo de partición presentada por el partidor Gustavo Adolfo Morales Álzate el 14 de julio de 2022 (Archivos 68 y 69 del expediente digital), se evidencia la presencia de la misma discordancia del valor en letras y números de las hijuelas 1 y 2 del pasivo. Y revisada el acta de la audiencia del 17 de febrero de 2022 (Archivo 49 expediente digital), mediante el cual se aprobaron los

inventarios y avalúos y se decretó la partición, se consignó como único pasivo la suma de "VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS(\$25.948.050)" (Archivo 49 expediente digital).

Por lo que, se procederá a requerir al mencionado Partidor a efectos de que proceda con la corrección del trabajo presentado. Se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Finalmente, frente a los honorarios del mencionado auxiliar se procederá a resolver sobre los mismos una vez, culmine su labor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0798c0f3fd136cf185e3376f3ef80d61b70393841d684a78860814fe5ba47ac**

Documento generado en 21/11/2022 03:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>